

## **CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD**

### **ACUERDO de 13 de diciembre de 2005, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la Universidad de Zaragoza durante el período 2006-2012 denominado "Plan de Infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012".**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 36, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, así como que, en el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Aragón, y la creación de centros universitarios en las tres provincias.

De acuerdo con el título competencial anterior, en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma, la gestión de competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

Por su parte, las Cortes de Aragón en el ejercicio de la competencia legislativa reconocida en el citado artículo 36 del Estatuto de Autonomía, aprobaron la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, una ley donde se ordena y coordina dicho sistema desde el respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior, tal como afirma su artículo 1.

El mencionado sistema universitario de Aragón está compuesto por las universidades creadas o reconocidas por ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan una actividad dirigida a la enseñanza universitaria en esta Comunidad Autónoma, si bien, dentro de dicho sistema, la Universidad de Zaragoza emerge como un elemento clave y garante del servicio público de la educación superior y de la investigación. Este papel esencial justifica que el legislador haya regulado medidas destinadas a salvaguardar su funcionamiento y, por tanto, a garantizar su estabilidad financiera, y buena muestra de ello son las reglas establecidas en el Capítulo Primero del Título IV de la Ley 5/2005 donde, tras sentar los principios que inspiran el sistema de financiación de la Universidad de Zaragoza y que están orientados a incentivar la mejor calidad del servicio de educación superior, tales como el principio de estabilidad y suficiencia de los ingresos, configura los distintos tipos de financiación a realizar con cargo a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, consolidando así la responsabilidad y el compromiso de una financiación suficiente y estable por parte del gobierno aragonés.

Entre los distintos tipos de financiación relacionados en el artículo 51 de la Ley autonómica, se encuentra la financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras universitarias, a la que también se dedica en exclusiva el artículo 54 de la citada Ley. Este último precepto dispone que esta clase de financiación podrá estar ligada a contratos - programa o a convenios, sin perjuicio de que pueda existir financiación de origen privado o de otras instituciones. No obstante, la materialización de este tipo de financiación exige, a tenor del apartado 2 del citado artículo 54, la previa planificación de las actuaciones que se compromete financiar el Gobierno de Aragón y que servirán para la suscripción de los instrumentos de colaboración precitados. En concreto, el artículo 54 afirma que el Gobierno elaborará periódicamente, con participación de la Universidad, un plan plurianual de inversiones universitarias, el cual debe tener en cuenta la aplicación de criterios de sostenibilidad y de medidas que faciliten la movilidad de las personas con discapacidades.

Por consiguiente, una vez establecido el sistema de financiación de las inversiones en infraestructuras en el nuevo marco de la ordenación del sistema universitario de Aragón, procede dar cumplimiento a los preceptos anteriores y para ello ha sido preciso abordar, como tarea preliminar e imprescindible, la elaboración del correspondiente plan con la debida participación de la Universidad de Zaragoza.

El plan, denominado "Plan de Infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012", comprende las actuaciones referidas a infraestructuras y equipamientos y en cuya financiación participará el Gobierno de Aragón, y no aquellas otras que la Universidad de Zaragoza, haciendo pleno uso de su autonomía, tenga intención de realizar con cargo a sus propios presupuestos o con financiación externa procedente de otras instituciones u organismos públicos o privados.

Para la financiación de las acciones del Plan se ha estimado un presupuesto por un importe de ciento treinta y cinco millones de euros en el que no se incluyen las aportaciones y ayudas complementarias que la Universidad de Zaragoza pueda recibir de otras instituciones públicas o privadas para el desarrollo de las actuaciones especificadas en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día ... de ... 2005.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la Universidad de Zaragoza durante el período 2006-2012 denominado "Plan de Infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012" que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Aprobar un presupuesto global por un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (135.000.000 – euros), subordinado a lo que autoricen las respectivas Leyes de Presupuestos y distribuido, según la disponibilidad

presupuestaria, entre los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de educación universitaria, previa justificación del gasto realizado.

**TERCERO.**- Delegar en el Consejero del Departamento competente en materia de educación universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento regulador de los contratos – programa con la Universidad de Zaragoza (Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón), la facultad de acordar la celebración de los contratos – programa que proceda suscribir para la ejecución del citado Plan, siempre que la cuantía del gasto a la que se comprometa la Administración autonómica en cada uno de ellos sea inferior a la cuantía que, en materia de subvenciones, precisa de la autorización del Gobierno de Aragón. Asimismo, el titular de dicho Departamento podrá celebrar y suscribir, con la Universidad de Zaragoza, los convenios que sean necesarios para la ejecución del Plan.

### **ELÉVESE**

En Zaragoza, a ... de ... de 2005.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD,      EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO,

Fdo.: Alberto Larraz Vileta

Fdo.: Eduardo Bandrés Moliné